

Preguntas y respuestas frecuentes para abogadas/os interesadas/os en formar parte del Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género

Si sos abogada/o y estas interesada/o en patrocinar a víctimas de violencia de género podés inscribirte en el Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género

1. ¿Qué es Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género?

Es un organismo creado por la Ley 27.210 y que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

2. ¿Cuál es el objetivo del Cuerpo?

Contribuir al acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, mediante el patrocinio jurídico gratuito en el territorio nacional.

3. ¿Qué es el Registro Definitivo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género?

Es un listado donde se inscribirán las abogadas/os que deseen patrocinar los casos de violencia de género.

4. ¿Cuáles son los pasos para formar parte?

- Inscribirse en el Registro de Aspirantes de tu colegio o asociación de abogados/as.
- Deberás aprobar el Curso Virtual de 3 meses de Transformación Actitudinal en género (TAg).
- El Cuerpo evaluará tu incorporación al Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género.

5. ¿Qué debo hacer para inscribirme en el Registro de Aspirantes?

Debes recurrir al colegio u asociación de abogadas/os de tu jurisdicción y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

6. ¿Qué requisitos debo cumplir y cómo acredito el cumplimiento de cada requisito?

- Poseer título de abogada/o (Copia simple del título).
- Ser ciudadana/o argentino (Copia simple del DNI).
- Contar por lo menos con cinco (5) años de ejercicio efectivo en la profesión en el ámbito público o privado (Certificado de la matrícula).
- Acreditar el ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado/a en el ámbito público o privado, de los últimos dos (2) años (Recibo de sueldo/declaración jurada realizada por la abogada/o, para acreditar el ejercicio de la profesión en el ámbito público o en el ámbito privado, respectivamente).
- Estar matriculada/o en el Colegio de Abogadas/os de tu jurisdicción. (Certificado de la matrícula).
- Tener certificado de carencia de antecedentes penales (Se puede tramitar aquí)
- No registrar sanciones y/o suspensiones ante el organismo emisor de tu matrícula (Certificado de dicho órgano).

7. ¿Hasta cuándo me puedo inscribir?

La inscripción estará abierta hasta el 4 de mayo de 2018.

8. ¿Mi colegio está adherido al Registro de Abogadas/os para Víctima de Violencia de Género?

Podés consultar aquí si tu colegio está adherido al Registro.

9. ¿Una vez inscripta/o, ya formo parte del Registro Definitivo?

No, en primer término se conforma un Registro de Aspirantes. Una vez, que las/os aspirantes realizan y aprueban el Curso de Transformación Actitudinal en género (TAg), pasarán a integrar el Registro Definitivo.

10. ¿Dónde se realiza el Curso TAg?

El Curso se realiza online.

11. ¿Cuánto dura el Curso?

El Curso dura diez semanas.

12. ¿Cuánta dedicación horaria requiere el Curso?

El Curso TAg requiere una dedicación horaria de dos horas diarias aproximadamente. Está pensado para que quienes lo hagan puedan continuar con sus tareas cotidianas.

13. ¿Es gratuito el Curso?

Sí, es gratuito.

14. ¿Tendré algún acompañamiento para hacer el Curso?

Si, tendrás tutoras/es on line.

15. ¿Cuándo comienza el Curso?

El Curso TAg comienza a fines de junio.

16. ¿Cómo se aprueba el Curso?

Se realizará una evaluación final integradora. Específicamente, el Curso cuenta con dos módulos. Será necesario aprobar el primer módulo para pasar al segundo.

17. Una vez que apruebo el Curso TAg ¿ya soy parte del Registro Definitivo?

Si.

18. Una vez que formo parte del Registro definitivo, ¿ya comienzo a llevar casos?

No, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos seleccionará a las/os abogadas/os que patrocinarán los casos de violencia de género.

19. ¿Las/os abogadas/os trabajarán gratuitamente?

No, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo los honorarios de las/os abogadas/os.

20. ¿La víctima debe pagar los honorarios?

No, el patrocinio es gratuito para la víctima.

21. ¿Qué sucede con los honorarios regulados a cargo del agresor?

Dichos honorarios podrán cobrarse judicial o extrajudicialmente.

22. ¿Existe tope de casos a patrocinar?

Si, habrá un tope de casos. El mismo será definido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

23. Los aportes que se generan durante el proceso judicial ¿a cargo de quién están?

Los aportes generados durante el proceso quedan a cargo de la/el profesional.

24. Los gastos de inicio (bono ley y tasa de justicia) ¿a cargo de quien están?

Dichos gastos están a cargo del profesional interviniente.

25. ¿Puedo patrocinar otros casos de violencia de género fuera de los asignados por el Cuerpo?

No, existe una incompatibilidad para tomar nuevos casos sobre violencia de género establecida en el artículo 8 de la Ley 27.210.